

República de Colombia
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Honorable Concejo Municipal



ACUERDO No. **036**

(28 NOV 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO DENTRO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DE CARÁCTER MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 311, 315 numeral 5, 313 numeral 3 y 364 de la Constitución Política de Colombia, leyes 136 de 1994, artículo 66 de la Ley 383 de 1197, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, y el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- A. De acuerdo al artículo 287-3-4 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales tienen derecho a “...establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”, así como a “participar en las rentas nacionales.”
- B. Compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 313-4 de la constitución política, “Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”, función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (artículo 32), y 1551 de 2012 (art 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.
- C. Que el artículo 18, numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.
- D. Que de acuerdo a las funciones de recaudo y fiscalización que desarrolla a diario la Secretaria de Hacienda pone en evidencia la necesidad de que el estatuó tributario y de otras rentas este acorde con la legislación nacional en temas tributarios, así como la jurisprudencia que desarrolla la Corte Constitucional y la Sección Cuarta del Consejo de Estado, aunado a la doctrina nacional que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual se requiere someter a revisiones periódicas las normas tributarias municipales.
- E. Que el Congreso de la República por iniciativa presentada a través del Gobierno Nacional expidió la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, **“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”**.
- F. Que a través del artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se modificó el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional creando el Impuesto Unificado bajo el Régimen



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Honorable Concejo Municipal



Simple de Tributación, el cual contempla la creación para los Municipios del impuesto de industria y comercio consolidado, ordenando a los Concejos Municipales y Distritales su adopción antes del 31 de diciembre de 2020.

De los precedentes normativos anteriormente citados se resalta que el impuesto simple no genera una nueva carga para los contribuyentes, en tanto lo que hace es unificar los impuestos de renta, de consumo y de industria y comercio para que los mismos sean sustituidos por la contribución del impuesto simple, y así mismo a través del honorable concejo municipal se debe adoptar con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

- G. Que el Artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro de multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el termino de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos...”

Que por lo anteriormente expuesto.

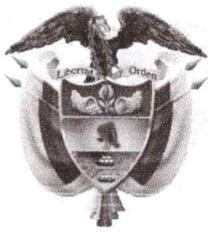
ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adiciónese el parágrafo 1 del artículo 33 del estatuto de rentas del Municipio de San Vicente de Chucurí, el cual quedara así;

Parágrafo 1. Impuesto de industria y comercio consolidado. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, y las normas que la sustituyan, modifiquen y/o deroguen, el impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente;

NUMERAL DEL ART. 908 DEL ETN	ACTIVIDADES	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA X 1000 CONSOLIDADA
1	Tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquería	COMERCIAL	9.84 * 1000
		SERVICIOS	9.84 * 1000
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	COMERCIAL	9.84 * 1000
		SERVICIOS	9.84 * 1000
		INDUSTRIAL	7.38 * 1000



República de Colombia
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 Honorable Concejo Municipal



3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	SERVICIOS	9.84 * 1000
		INDUSTRIAL	7.38 * 1000
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	SERVICIOS	9.84 * 1000

ARTÍCULO 2. Adiciónese el código 305 al artículo 55 del estatuto de rentas del Municipio de San Vicente de Chucurí;

CODIGO	ACTIVIDAD DE SERVICIOS	TARIFA
305	Transporte de servicio de carga y/o personal, mantenimiento, reparaciones, consultorias, servicios profesionales, construcción de obra civil, servicio de catering, y demás actividades prestadas al sector petrolero	10 x mil

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, sanción y publicación y derogan las demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en San Vicente de Chucurí, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

JAIME CARDENAS APARICIO

ANGELA ORTIZ OTERO



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Honorable Concejo Municipal



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No **036** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO DENTRO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DE CARÁCTER MUNICIPAL". Fue leído, discutido y aprobado en dos diferentes Sesiones ordinarias celebradas el veintiuno (21) de noviembre y el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

JAIIME CARDENAS APARICIO

ANGELA ORTIZ OTERO

PROYECTOS DE ACUERDO	Código TRD 10.32.01	Pág. 1 de 1
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Se recibe en original y dos (02) copias el Acuerdo Municipal No **036** de 2020.

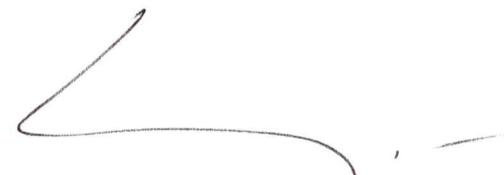
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO DENTRO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DE CARÁCTER MUNICIPAL”



SERGIO ARDILA RODRÍGUEZ
Secretaria General y de Gobierno

ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI
Despacho del señor Alcalde diciembre nueve (09) de 2020.

Se sanciona y se ordena la publicación del Acuerdo No. **036** de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO DENTRO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DE CARÁCTER MUNICIPAL”**



OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ACEVEDO
Alcalde Municipal

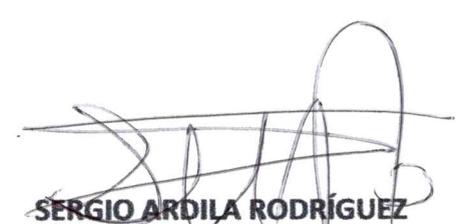
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

HACEN CONSTAR

Que para la publicación del Acuerdo No. **036** de 2020 se dió cumplimiento a lo dispuesto en la ley 136 de 1994.



OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ACEVEDO
Alcalde Municipal



SERGIO ARDILA RODRÍGUEZ
Secretario General y de Gobierno